Claudio

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.439..

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE PLAZO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL BIEN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 20/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A. (TRAFOPAR S.A.), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 65/2017 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 1500 KVA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID N° 329.361.----------

Asunción, 12 de diciembre de 2018.-

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia C.S.J. N° 13, por la cual se adjudicó el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 65/2017 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 1500 KVA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID N° 329.361,** el Contrato N° 20/2018, las Actas de fecha 15 de septiembre de 2018, la nota de fecha 24 de septiembre de 2018 presentada por la firma Trafopar S.A., el Acta de recepción de fecha 29 de septiembre de 2018, el Dictamen DAJ N° 451/2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota UOC N° 2207/2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorándum D.I.F. N° 889/18 de la Dirección de Infraestructura Física, la Nota D.T.A. N° 79/2018 emitida por la Administración del Contrato N° 20/2018 y el Dictamen UOC N° 279/18 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 13, de fecha 15 de febrero 2018, por la cual se adjudicó el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 65/2017 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 1500 KVA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID N° 329.361,** a la firma **Transformadores Paraguayos S.A. (TRAFOPAR S.A.),** por un monto total de ₲ 166.100.000 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones cien mil).----------

El Contrato N° 20/2018, el cual fue suscrito en fecha 25 de mayo de 2018, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, en el que se estableció que el plazo de entrega e instalación del equipo es de 60 (sesenta) días, contados a partir del cobro efectivo del anticipo.----------

Por Acta de fecha 15 de septiembre de 2018, suscrito por el administrador del contrato, Fiscal del Contrato, representantes de la Dirección de Infraestructura Física, la Dirección de Contraloría Interna y la Dirección Administrativa, se dejó constancia de la suspensión de los trabajos de instalación del transformador debido a un accidente sufrido por personal de la empresa proveedora Transformadores Paraguayos S.A.----------

Asimismo, por otra Acta de fecha 15 de septiembre de 2018, suscrito por el Fiscal del Contrato y representantes de la firma proveedora Trafopar S.A. se dejó constancia de: *"verificando la situación y viendo la forma de nivelar el transformador inclinado para luego retirarlo, en vista a que el mismo pierde aceite algunos de los intercambiadores de calor inferiores sufrieron daños, se doblaron. El Ing. Edgar Pezoa recomienda sacar el aceite para reducir el peso del transformador y termine siendo más liviano para su movilización, por los técnicos de la empresa TRAFOPAR, proceden a retirar 600 litros para mover con el montacarga el transformador".*--------

...//...

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldina Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 439...
(Continuación)
Asunción, 12 de diciembre de 2018.-

...//...

Por Nota de fecha 24 de septiembre de 2018, la firma proveedora Trafopar S.A. solicitó el desplazamiento del plazo para la instalación del transformador de 1500 KVA para el día sábado 29 de septiembre de 2018, en los siguientes términos: "*Debido al contratiempo acaecido el día sábado 15 de septiembre del cte. durante la Instalación, procedimos a reingresar el transformador a fabrica a fin de verificar que funcione correctamente el transformador y de modo a garantizar la calidad del mismo, razón por el cual hemos reprogramado la instalación para el día sábado 29 de septiembre de 2018*".----------

Por Acta de recepción de fecha 29 de septiembre de 2018, suscrito por el administrador del contrato, fiscal del contrato, representantes de la Dirección de Contraloría Interna y la Dirección Administrativa, se dejó constancia en los siguientes términos: "*El Técnico especialista/idóneo designado certifica la calidad del bien y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Acto seguido, se hace constar que la cantidad recepcionada concuerda con lo detallado en la Nota de Remisión*".----------

Referente al desplazamiento del plazo de entrega de los bienes solicitado por la firma proveedora Trafopar S.A., la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DAJ N° 451/18 de fecha 31 de octubre de 2018, el cual concluye cuanto sigue: "*Analizada la solicitud formulada por el Contratista TRAFOPAR S.A. y la normativa establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, Contrato N° 20/18, el informe del área responsable, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que lo solicitado se ajusta a una condición de Fuerza Mayor o caso Fortuito, por lo que a entender de esta dependencia, corresponde otorgar la prórroga solicitada, siempre y cuando esté debidamente autorizada, se enmarque a lo estipulado en el Art. N° 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y se precautele la correspondiente extensión de las Garantías estipuladas para el efecto. Salvo mejor parecer, es mi dictamen*".----------

Por Nota UOC N° 2207/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección de Infraestructura Física emita un Informe en relación al pedido de prórroga solicitado por la firma proveedora, exponiendo los motivos por los cuales el contratista no puedo realizar el trabajo en tiempo y forma, además solicitando su parecer en cuanto ha dicho pedido.----------

Por Memorándum D.I.F. N° 889/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, la Dirección de Infraestructura Física remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota D.T.A. N° 79/2018 emitida por la Administración del Contrato N° 20/2018, en la cual manifestaron cuanto sigue: "*...según lo manifestado por el mismo, debido a un incidente acaecido durante la instalación en fecha 15 de septiembre de presente año, no imputable al contratista, imposibilito la continuación de las labores, motivo por el cual, la empresa procedió al reingreso del transformador en la fábrica a fin de verificar el correcto funcionamiento y garantizar la calidad del mismo, confirmado el hecho por Acta de Procedimiento en fecha 15 de septiembre del 2018, a partir de esta situación se procedió a reagendar la instalación, que se realizó con éxito en fecha 29* ...//...

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°..439...
(Continuación)
Asunción, 12 de diciembre de 2018.-

...//...de septiembre del presente año. Viendo que los trabajos laboratoriales para un control adecuado del equipo requiere una evaluación minuciosa, se anexa planilla de los ensayos realizados luego del evento acaecido por parte de la empresa TRAFOPAR, con fecha 03 de octubre de 2018. Es nuestro parecer, en cuanto al pedido de prórroga, que el mismo corresponde, en nuestro modesto entender...".----------

Por Dictamen UOC N° 279/18, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se **prorrogue el plazo de provisión e instalación del bien** hasta el día sábado 29 de septiembre de 2018, correspondiente al **Contrato N° 20/2018**, suscripto con la firma **Transformadores Paraguayos S.A. (TRAFOPAR S.A.)**, en vista a que se encuentra enmarcado en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal. Salvo mejor parecer...".*----------

Cabe mencionar que, el pedido de prórroga del plazo de entrega e instalación del equipo solicitado por la firma contratista, se enmarca en lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato - Punto 31.2, Fuerza Mayor, la cual menciona: *"...Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos".*----------

De igual manera, la Resolución DNCP N° 3136/18 de fecha 31 de agosto de 2018, en su Artículo 6°, primer párrafo, establece cuanto sigue: *"Entiéndase por prorroga al desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente".*----------

De esta manera, **corresponde otorgar una prórroga del plazo de entrega e instalación del bien, conforme el informe favorable remitido por la Administración del Contrato N° 20/2018, debido a causas no imputables al contratista.**----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

...//...

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 439
(Continuación)
Asunción, 12 de diciembre de 2018.-

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la prórroga de plazo de provisión e instalación del bien correspondiente al **Contrato N° 20/2018,** suscrito con la firma **Transformadores Paraguayos S.A. (TRAFOPAR S.A.)**, en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 65/2017 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 1500 KVA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID N° 329.361,** hasta el día sábado 29 de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.----

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria